

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	JURISDICCION VOLUNTARIA -CORRECCION REGISTRO CIVIL
Demandante:	JAIRO ERAZO PAPAMIJA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2021-00111-00

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. DAVID GUILLERMO RIVERA , dentro del presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA para la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora MARLENY PAPAMIJA, JAIRO ERAZO PAPAMIJA , NUBIA ERAZO PAPAMIJA, LUCY STELLA ERAZO PAPAMIJA, en el que manifiesta que por un error de este, al no solicitarlo no se colocó el número de cedula de la madre de sus poderdantes señora LAURENTINA PAPAMIJA que era 25.256.260 solicita la ADICION de la sentencia proferida por este despacho, que consta en el Acta de Audiencia No 42 de 7 de octubre de 2021 .

Sobre el particular tenemos que nuestro ordenamiento procesal ha regulado en su artículo 285, la aclaración, corrección y adición de las providencias y señala de manera expresa que el mismo procede cuando la parte resolutive de una providencia o sentencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda o que influyan en ella , así las cosas teniendo en cuenta que es el documento de identidad de la madre de los demandantes cuyo registro civil se ordenó corregir para la inclusión de la señora LAURENTINA PAPAMIJA como su progenitora , se hace necesaria su corrección ya que la sentencia debe ser inscrita ante la Oficina de Registro del Estado Civil de Popayán y Registraduría del Estado Civil de Almaguer © , respectivamente ,por lo anterior se procede a corregir el motivo que ahora se solicita, a fin de que no ofrezca motivo de duda en la parte resolutive de la misma , en consecuencia , el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.-ORDENAR la **CORRECCION** de la sentencia 20 de fecha 7 de octubre del 2021 en el numeral 1 por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

PRIMERO: ORDENAR la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora MARLENY PAPAMIJA que está a folio 251 Tomo VII de la Registraduría del Estado Civil de Almaguer, en el sentido de que se indique que el nombre correcto de su progenitora es LAURENTINA PAPAMIJA identificada con la C.C. No. **25.256.260** .- En igual sentido ORDENAR la corrección del Registro Civil de Nacimiento del señor JAIRO ERAZO PAPAMIJA que esta a folios 256 Tomo XXIV de la Notaria Segunda del Circulo de Popayán , en el sentido de indicar que el nombre correcto de su progenitora es LAURENTINA PAPAMIJA con la C.C. No. **25.256.260** y que el número correcto de la cedula de ciudadanía de su progenitor HERNANDO ERAZO es 1.425.082. Así mismo, ORDENAR la corrección del registro Civil de Nacimiento que esta a folio 123 Libro XXXIX DE LA Notaria Primera del Circulo de Popayán correspondiente a la señora NUBIA ERAZO PAPAMIJA, en el sentido de indicar que el nombre correcto de su progenitora es LAURENTINA PAPAMIJA identificada con la C.C. No. **25.256.260** De la misma forma , ORDENAR la corrección del Registro Civil de Nacimiento de la señora LUCY STELLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

ERAZO PAPAMIJA que reposa en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán en el sentido de indicar que el nombre correcto de su progenitora es LAURENTINA PAPAMIJA identificada con la C.C. No. **25.256.260**

2.- Los demás numerales de la providencia objeto de la presente corrección se mantendrán conforme se dispuso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205264dd9ef7e142bd3e4313406d95ecdce2d0dfb1166a8bac02af69595a555e**

Documento generado en 06/10/2022 09:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>